

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.

"J.I y S.C SUEÑOS" (TEMUCO - ARAUCANÍA)

Ítem: INV. DE CAPITAL

N° Int. FLV-0149-3-2016

En Santiago, a **05 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.**, RUT. 77.898.900-k, representada legalmente por doña **MARÍA ADELINA ESPARZA PINO**, cédula de identidad N° 6.505.846-4, constructor civil, ambos domiciliados en Licanco Grande kilómetro 2 sin número, Padre las Casas, en adelante el "contratista" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **03 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**SUEÑOS**", en la comuna de **TEMUCO**, en la Región de **ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.157.303.221.- (mil ciento cincuenta y siete millones trescientos tres mil doscientos veintiuno pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **03 de junio de 2016** y el **14 de noviembre de 2016**.

Con fecha **05 de agosto de 2016**, las partes celebraron una primera modificación en donde surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por un monto de **\$20.217.660.- (veinte millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta pesos)** y que estas debían ejecutarse entre el **15 de noviembre de 2016** hasta el **14 de diciembre de 2016**.

Con fecha **10 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 2 del contrato señalado, prorrogando el plazo para la ejecución de las obras, entre el **15 de diciembre de 2016** y el **26 de diciembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo y conforme al informe ITO realizado por Carlos Riquelme Oviedo, ha surgido la necesidad de disminuir la partida del Montaplatos por un monto de **\$445.155.- (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **27 de diciembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la **ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La disminución del valor del contrato por la diferencia entre las obras adicionales encargadas y las partidas que se deben eliminar, asciende a la suma de **\$445.155.- (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista, este monto será descontado del siguiente estado de pago que corresponda luego de la firma de este instrumento.

3. **PLAZO.** Fundación Integra con el contratista acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **27 de diciembre de 2016** y el día **24 de enero de 2017**.

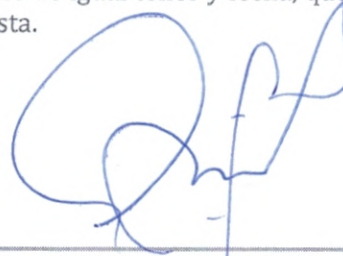
La garantía por fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **21 de septiembre de 2017**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



MARÍA ADELINA ESPARZA PINO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ALIANZA LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

